Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

ANA
Autoridad Nacional del Agua

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 0247-2024-ANA-TNRCH

Lima, 13 de marzo de 2024

N° DE SALA	: Sala 1
EXP. TNRCH	: 118-2024
CUT	: 161793-2022
MATERIA	: Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA	: Abstención
ÓRGANO	: AAA Huarmey - Chicama
UBICACIÓN POLÍTICA	: Distrito : Nepeña Provincia : Santa Departamento : Ancash

Sumilla: *Corresponde aceptar la abstención del Director de la Autoridad Administrativa del Agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento de formalización de licencia de uso de agua.*

Marco normativo: *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *Aprobar la abstención.*

1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

La solicitud de abstención formulada por el ingeniero Jorge Luis Mejías Vargas, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, para tramitar y resolver el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua iniciado por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Nepeña a favor de la señora Juana Basilia Rosas de Tarazona, debido a que ha participado como instructor del referido procedimiento.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

2.1. En fecha 19.09.2022, la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Nepeña solicitó a la Administración Local de Agua Santa - Lacramarca - Nepeña iniciar el trámite de otorgamiento de derecho de uso de agua a favor de la señora Juana Basilia Rosas de Tarazona, quien ya cuenta con permiso de uso de agua otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 129-2010-ANA-ALA.SLN.

2.2. Mediante el Informe Técnico N° 0209-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 27.09.2022, la Administración Local de Agua Santa - Lacramarca - Nepeña recomendó emitir el acto resolutivo sobre extinción de permiso de uso de agua.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8D90A1AC

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

2.3. En fecha 07.11.2022, la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Nepeña precisó que su pedido está orientado a una extinción del permiso de uso de agua otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 129-2010-ANA-ALA.SLN y el otorgamiento de un nuevo derecho en la modalidad de licencia a favor de la señora Juana Basilia Rosas de Tarazona.

2.4. La Administración Local de Agua Santa - Lacramarca - Nepeña, mediante la Resolución Administrativa N° 0034-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 27.03.2023, resolvió declarar la extinción, por renuncia del titular, del derecho de uso de agua otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 129-2010-ANA-ALA.SLN a favor de la señora Juana Basilia Rosas de Tarazona.

2.5. En el Informe Técnico N° 0042-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 21.04.2023[1], la Administración Local del Agua Santa - Lacramarca - Nepeña concluyó que correspondía declarar improcedente el pedido de formalización de licencia de uso de agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

2.6. Con el Memorándum N° 0776-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 28.11.2023, la Administración Local del Agua Santa - Lacramarca - Nepeña remitió el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama para la continuación del trámite.

2.7. Mediante la Resolución Jefatural Nº 0017-2024-ANA de fecha 18.01.2024, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua resolvió designar temporalmente, a partir del 19.01.2024, en el cargo de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, al señor Jorge Luis Mejía Vargas, en adición a las funciones conferidas en la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA.

2.8. Con el Memorando N° 0300-2024-ANA-AAA.HCH de fecha 30.01.2024, el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama solicitó a este Tribunal su abstención para conocer el procedimiento, señalando lo siguiente:

«1.- Que, la Junta Usuarios del Sub Sector hidráulico Nepeña en el ámbito de la Comisión de Regantes Nepeña solicita la extinción de permiso por superávit hídrico y derecho de uso de agua para el predio "Ping Pong" de 0.2592 Ha., ubicado en el bloque de riego San Jacinto – San José Nepeña con Código PNCH-19-B21.

*2.- Que, mediante **INFORME TECNICO N° 0042-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 21.04.2023 la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña**, emitió el presente informe concluyendo que es improcedente realizar el procedimiento formalización de derecho de uso de agua mediante la formalización de la R.J. 058-2018-ANA, debido a que esta norma se aplica para predios que se ubican dentro de un bloque de riego y que no se encuentran con licencia de uso de agua.*

*3.- Así mismo, con **Resolución Jefatural Nº 0017-2024-ANA** de fecha 18.01.2024 se me ha designado temporalmente como **Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama en adición a las funciones conferidas en la Resolución Jefatural Nº 215-2018-ANA.***

4.- El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 2) del artículo 99°, establece lo siguiente:

[1] Suscrito por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8D90A1AC

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

"La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:
1.- (…)
2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración
[…]».

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

3.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[2] y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA[3].

4. ANÁLISIS DE FONDO

Sobre las causales que ocasionan una abstención en sede administrativa

4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

«Artículo 99°. Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

[…]

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, ***o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto****, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración». (énfasis agregado).*

4.2. En el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se estableció cuáles son las etapas del procedimiento y los órganos encargados de dirigir las mismas:

«Artículo 4°. - Etapas para la Formalización del Uso del Agua

4.1 Las etapas para la Formalización del Uso del Agua son las siguientes:

a) Difusión y sensibilización a los representantes de la OUA o PSS.

[2] Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.
[3] Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8D90A1AC

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

b) Suscripción de la "Declaración Jurada para Formalización" por parte del representante de la OUA o PSS, según Formato Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

c) Verificación de campo para corroborar el punto de captación, estructura de conducción, la demanda de agua requerida y el perímetro del bloque de riego cuando corresponda.

d) Publicación en el local de la OUA o PSS beneficiaria, del informe preliminar otorgando diez (10) días para recibir observaciones de ser el caso.

e) Informe de formalización.

f) Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua.

4.2 ***Las etapas señaladas en los literales a), b), c), d) y e), están a cargo de la Administración Local de Agua (ALA) bajo la supervisión de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), quien otorga la Licencia de Uso de Agua a solo mérito del informe de formalización. Está prohibido observar dicho informe por causas que debieron advertirse durante la supervisión****.*

[…]»

(énfasis agregado).

4.3. En la revisión del procedimiento de formalización de licencia de uso de agua seguido por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Nepeña se observa que el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en su condición de Administrador Local de Agua Santa – Lacramarca – Nepeña, intervino durante la etapa de instrucción del procedimiento con la emisión del Informe Técnico N° 0042-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 21.04.2023, de acuerdo con sus funciones atribuidas en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, por lo que se entiende que ha manifestado previamente su parecer respecto a la petición de formalización del derecho.

4.4. La jefatura de la Autoridad Nacional del Agua en fecha 18.01.2024 emitió la Resolución Jefatural Nº 0017-2024-ANA, encargando al ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama a partir del 19.01.2024; lo que genera que el profesional que participó en la instrucción del indicado procedimiento, sea en la actualidad el mismo profesional que se encargaría de resolverlo, produciéndose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.5. En consecuencia, se determina que procede aprobar la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, y que sea la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, la que conozca el procedimiento de formalización seguido por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Nepeña a favor de la señora Juana Basilia Rosas de Tarazona, por constituir la autoridad de similar jerarquía respecto de la abstención que se dispone en el presente acto, correspondiendo remitirle el expediente administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0265-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 13.03.2024, este colegiado, por unanimidad,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8D90A1AC

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

RESUELVE:

1º. APROBAR la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, para tramitar y resolver el procedimiento de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Nepeña a favor de la señora Juana Basilia Rosas de Tarazona.

2º. DISPONER que la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8D90A1AC